

Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)

Dirección de Políticas Públicas SOFOFA 12 de julio de 2018

1. Antecedentes

2. Diagnóstico

3. Observaciones

4. Algunas propuestas

1. Antecedentes

- 1. Chile no cuenta con directrices de planificación territorial de carácter nacional.
- 2. Único antecedente es Decreto Supremo Nº 31 del MINVU, del año 1985, que estableció un **Plan de Desarrollo Urbano** y fue derogado el año 2000 por el Decreto Supremo Nº 259.
- 3. PNOT puede servir de directriz para articular ordenamiento territorial a escala nacional, regional y comunal del territorio rural proveyendo entre otras, mayor certidumbre a las decisiones de inversión.

1. Antecedentes

2. Diagnóstico

3. Observaciones

4. Algunas propuestas

SOFOFA

2. Diagnóstico

- 1. Instrumento bien direccionado con diversos vacíos y escasa especificidad
- 2. Multiplicidad de objetivos con **preeminencia de conservación** sobre desarrollo productivo
- 3. Gobernanza no considera **articulación entre gobierno central, regional y municipal** ni mecanismos de solución de controversias
- 4. Procedimientos de ordenamiento territorial no contempla participación de organizaciones gremiales y sociales
- 5. Instancia de participación ciudadana sin incidencia



1. Antecedentes

2. Diagnóstico

3. Observaciones

4. Algunas propuestas

SOFOFA

3. Observaciones

- No se estructura como herramienta de gestión que permita la compatibilidad o coexistencia de la conservación ambiental y el desarrollo económico o productivo.
- No establece un orden de prelación entre los distintos IPT (Planes Reguladores Comunales, Intercomunales, Metropolitanos, Borde Costero, etc.) ni una regulación para determinar un orden de prevalencia.

- No contiene definiciones estratégicas tales como la preponderancia de desafíos de interés nacional por sobre los de alcance local.
- No articula la compatibilización del ordenamiento territorial con el SEIA y/o con otros instrumentos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el Estudio Nacional de Cuencas.
- Omite lineamientos orientados a la instalación de infraestructura crítica que viabilice el crecimiento de las ciudades y regiones.
- **7 Omite** la **no afectación de** derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas.

- Entrega amplísimos rangos de discrecionalidad para la elaboración de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) que deberán concordar con ella.
- **Falta de claridad en su naturaleza jurídica** (política v/s regulación normativa)

1. Antecedentes

2. Diagnóstico

3. Observaciones

4. Algunas propuestas



4. Algunas propuestas

1. Misión: Armonizar desafíos de crecimiento económico y desarrollo del país con protección ambiental y conservación para desvincular al SEIA de discusiones territoriales no ambientales.

2. Objetivo general:

- Definirse como una política nacional y no como una regulación normativa (no extenderse a materias propias de ley)
- o Evitar que directrices se constituyan como limitantes a las actividades productivas
- Articular la compatibilización de necesidades locales con las nacionales, como por ejemplo, con la instalación de infraestructura crítica para el desarrollo del país.

3. Articulación con IPT, normativa vigente y derechos adquiridos:

- Explicitar efecto concreto que se espera de su implementación en los distintos niveles de planificación (Orden de Prelación entre IPT).
- Exigir IPT recojan tanto las expectativas y aspiraciones regionales, urbanas y metropolitanas de conservación del paisaje y de los elementos de valor ambiental, como el potencial de desarrollo productivo y los derechos válidamente adquiridos.



4. Algunas propuestas

5. Evaluación de Impacto Regulatorio: Someter PNOT a RIA que analice costos normativos y de transacción que estaría imponiendo a los regulados y beneficios esperados para realizar un seguimiento de sus metas y propósitos.

*

6. Servicios mínimos:

- Establecer servicios mínimos como criterio vinculante de elaboración de los PROTs.
- o Incorporar categoría de "servicios mínimos" concernientes al desenvolvimiento de los asentamientos humanos y del desarrollo productivo de las zonas en que ellos se emplazan.
- **7. Restringir discrecionalidad** para la elaboración de los IPT que deberán concordar con PNOT, circunscribiéndolos a áreas o materias de decisión específicas, estableciendo tipologías o definiciones de las materias que pueden realizarse y aquellas que están prohibidas o limitadas.
- 8. Reforzar instancias de participación en la materialización de los desafíos de desarrollo territorial y productivo.



4. Algunas propuestas

9. Visión, principios, objetivos y directrices :

- Internalizar en la élaboración de los instrumentos de gestión que materialicen la PNOT, las consideraciones de desarrollo productivo.
- Relevar entre sus principios rectores el de dinamización y competitividad territorial.
- Eliminar referencias a categorías ambientales sin que estén previamente definidas.
- o Incluir en directriz 1.1. el concepto de cuencas atmosféricas y/o macrozonas.
- o Incorporar en directriz 1.5 el **respeto de derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas** respecto de la necesidad de los mecanismos de prevención y atención de situaciones de conflicto derivadas de la gestión de residuos y pasivos ambientales y de la contaminación que aborden las consecuencias en el territorio, en la salud y calidad de vida de las personas, y en los ecosistemas.





Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)

Dirección de Políticas Públicas SOFOFA 12 de julio de 2018